



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX N° 8 / ROL D-056-2015

Santiago, 22 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, del 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 07 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-056-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Fundo Vitahue Ltda., Rol Único Tributario N° 77.620.930-9, por la construcción de un tranque de acumulación de agua, cuyo muro tiene una altura superior a 5 metros, sin haberse sometido a evaluación de impacto ambiental previa.

2° Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, don Flavio Tapia Carmagnani, en su calidad de apoderado de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se proponen medidas para hacer frente a la infracción imputada.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-056-2015 de 02 de diciembre de 2015, esta Superintendencia requirió incorporar una serie de observaciones al PdC presentado por Agrícola Fundo Vitahue Ltda., de forma previa a resolver su aprobación o rechazo.

4° Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, don Flavio Tapia Carmagnani, apoderado de Agrícola Fundo Vitahue Ltda., presentó ante esta Superintendencia un PdC refundido incorporando las observaciones realizadas.

5° Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol N° D-056-2015, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado por Agrícola Fundo Vitahue Ltda.

6° Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 8/2016, se remitió el programa de cumplimiento aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que dicha División efectuase el análisis y fiscalización del referido programa, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

7° Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyecto Fundo Agrícola Vitahue, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3305-V-PC-EI, en el cual se da cuenta del examen de información realizado respecto de la ejecución del referido programa.

8° Que, de forma previa a pronunciarse respecto a la ejecución del PdC, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-056-2015 de 24 de enero de 2017, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información a Agrícola Fundo Vitahue Ltda. en relación al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PdC.

9° Que, con fecha 10 de febrero de 2017, el Sr. Flavio Tapia Carmagnani, en representación de Agrícola Fundo Vitahue Ltda., respondió al requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-056-2015.

10° Que, con fecha 09 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-056-2015, se emitió un nuevo requerimiento de información a Agrícola Fundo Vitahue Ltda., a fin de aclarar y complementar los antecedentes entregados.

11° Que, con fecha 17 de agosto de 2018, el Sr. Alfonso Muñoz, en representación de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, presentó un escrito mediante el cual se solicita una ampliación del plazo conferido para hacer entrega de la información solicitada. Dicha solicitud se funda en la necesidad de recopilar información y efectuar el análisis de antecedentes de conformidad a lo requerido por la autoridad. A dicho escrito se acompaña copia del mandato suscrito ante notario, por medio del cual se confiere poder especial a don Alfonso Muñoz Galleguillos para que pueda actuar en representación de Agrícola Fundo Vitahue Ltda., ante todo servicio público.

12° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



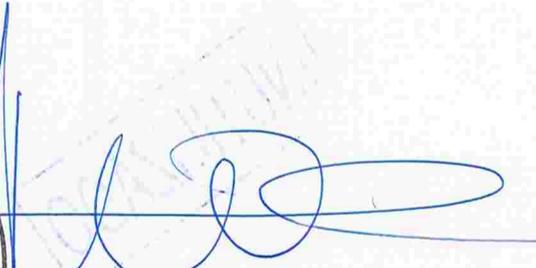
13° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Agrícola Fundo Vitahue Limitada, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Superintendencia, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO otorgado mediante Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 7 / Rol D-056-2015. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de agosto de 2018, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para remitir la información solicitada mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-056-2015.

II. TENER PRESENTE el poder otorgado al Sr. Alfonso Muñoz Galleguillos, para actuar en representación de Agrícola Fundo Vitahue Limitada ante servicios públicos, según consta en copia de mandato especial suscrita ante el Notario Público de La Ligua, Vicente Sánchez Cuesta.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Alfonso Muñoz Galleguillos, apoderado de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, domiciliado en Avenida El Bosque Sur N° 65, Oficina 6B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF
C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

1972



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

INUTILIZADO

